



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

40



BUENOS AIRES, 30 DIC 2013

VISTO el Expediente N° S05:0528499/2013 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS", Subcomponente: "Cobertura Médico Asistencial para todos los Productores Tabacaleros", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 72 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7° y 27, inciso a) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 Y 26.467.

Que a través del Subcomponente: "Cobertura Médico Asistencial para todos los Productores Tabacaleros", integrante del Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS" se posibilitará el mantenimiento de la cobertura médico asistencial a todos los productores tabacaleros de la Provincia de SALTA, contribuyendo así sostenidamente al mejoramiento significativo de las condiciones de vida de los mismos y las

MASYP
PROYECTO
30757



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

40



de sus familias.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por la Provincia de SALTA destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS", Subcomponente: "Cobertura Médico Asistencial para todos los Productores Tabacaleros", por un monto total de PESOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 22.686.719,78), perteneciente al "PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013".

ARTÍCULO 2º.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución, será destinado al financiamiento de las Actividades: "Subsidio por Cobertura" por un monto de PESOS

MAGYP
PROYECTO
30757



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

40



CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 14.433.882,72); "Fondo de Apoyo Diferencial" por un monto de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 7.487.625,48) y "Fondo de Reserva" por un monto de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS ONCE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 765.211,58).

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será la ADMINISTRACIÓN DEL FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor será la CÁMARA DEL TABACO de la Provincia de SALTA y será la ASOCIACIÓN MUTUAL DE PRODUCTORES TABACALEROS DE SALTA quien administrará el monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS", Subcomponente: "Cobertura Médico Asistencial para todos los Productores Tabacaleros", por un total de PESOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 22.686.719,78) será transferido desde la Cuenta del Organismo Provincial Responsable, a la Cuenta Corriente del HSBC BANK ARGENTINA S.A. N° 0673-23608-5, Sucursal Salta, cuyo titular es la CÁMARA DEL TABACO DE SALTA, desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado.

MAJYP
PROYECTO
30757

ARTÍCULO 6°.- La transferencia de la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$4.872.744,21) parte integrante del monto total de PESOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 22.686.719,78) aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTI-

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

40



COS Y OTROS", Subcomponente: "Cobertura Médico Asistencial para todos los Productores Tabacaleros" será transferida al organismo responsable luego de recibidas, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, las rendiciones de gastos faltantes correspondientes al Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS", Subcomponente: "Cobertura Médico Asistencial para todos los Productores Tabacaleros" aprobado por la Resolución N° 863 de fecha 22 de octubre de 2012 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 7º.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 8º.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se reserva el derecho de disponer los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 9º.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 10.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

MAGYP
PROYECTO
20757



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



ARTÍCULO 11.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 12.- El monto de PESOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 22.686.719,78) aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.-5.200/363-L.25.465-FET-Rec.F.Terc. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N° 45312437/47 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Salta de la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

ARTÍCULO 13.- Regístrese, comuníquese y archívese.

SAGYP
RECEBIDO
30757

RESOLUCIÓN SAGyP N° 40

Dr. R. Gabriel Delgado  
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca